UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 883 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 OCT. 2012

Visto el Memorando N° 126-2012-UNSCH/OGPSEU sobre propuesta de Reglamento del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, las universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro del marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 23733;

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 23733 establece que las Universidades organizan actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional. Establecen relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimientos recíprocos. Prestan servicios profesionales en beneficio de la sociedad y regulan estas acciones en su Estatuto y reglamentos.

Que, con Memorando N° 126-2012-UNSCH/OGPSEU la Oficina General de Proyección Social y Extensión Universitaria ha propuesto el Reglamento del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria, la misma que debe aprobarse mediante resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de octubre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el Reglamento del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria, que consta de cinco (05) capítulos, cuarenta y un (41) artículos y dos (02) disposiciones finales, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Dr. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/oegj

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- Nº 883 -2012-UNSCH-CU

REGLAMENTO DEL CONSEJO GENERAL DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

INDICE

CAPITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS Y MODALIDADES DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL, MONITOREO, VALIDACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO V

LOS BENEFICIARIOS, ASOCIADOS Y EJECUTORES DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE PERTINENCIA CURRICULAR

DISPOSICIONES FINALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 883 -2012-UNSCH-CU

-02-

REGLAMENTO DEL CONSEJO GENERAL DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° El Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria, CGPSEU, es una dependencia del gobierno de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, UNSCH, que promueve, articula y certifica las acciones y actividades de extensión universitaria y proyección Social organizadas dentro de proyectos de pertinencia curricular que se realizan permanentemente en las series 200, 300 y 400 en cada año lectivo, en todas las Facultades.

Artículo 2° Las actividades y acciones del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria son parte indesligable del quehacer universitario y concuerdan con las políticas de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad definidas en su Estatuto y Reglamento.

Artículo 3° El presente Reglamento de la Extensión Universitaria y de Proyección Social se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes: Constitución Política del Estado, La Ley Universitaria N° 23733, en sus artículos 1°, 2° y 68°. el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en los artículos 3°,4°, 230° al 239° y el Artículo 254°. El Reglamento General Actualizado 2011 de la Universidad Nacional de San Cristóbal De Huamanga, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 4° El Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria está constituido por los Coordinadores de los Centros de Proyección Social de cada Facultad, elegidos por el pleno de docentes de su Facultad.

Artículo 5° El Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria está dirigido por un Jefe (a) designado por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta la terna que propone el Vicerrector Académico.

Artículo 6° El Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria se organiza y opera conforme lo determina su Reglamento. Para el caso de los Centros de Proyección Social de cada Facultad, éstos se articulan con el Reglamento del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Artículo 7° Las horas (4 semanales) destinadas a las labores de pertinencia curricular están orientadas a divulgar los conocimientos científicos, procesos tecnológicos y prácticas técnicas generadas en las diferentes áreas académicas y profesionales de la Universidad con el objetivo de validarlos frente a las necesidades y potencialidades regionales, renovando e innovando los contenidos curriculares de cada área.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- Nº 883 -2012-UNSCH-CU

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 8° Las actividades coordinadas por el Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria están dirigidas a quienes no son integrantes de la Comunidad Universitaria y su ejecución eficaz es inseparable de la labor docente de los profesores ya sean nombrados o contratados y de los estudiantes, expresando ante la Comunidad no Universitaria las visiones, preocupaciones e innovaciones realizadas en la Universidad, necesarias para su desarrollo y de la propia Universidad.

Artículo 9° Las actividades y acciones articuladas, concertadas, reguladas y monitoreadas por el Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria , según lo determina el presente Reglamento son permanentes, cohesionadas entre las diversas Facultades, planificadas con anterioridad y que concuerdan con las políticas definidas en el Consejo Universitario.

Artículo 10° El Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria registra y acredita los conocimientos, procesos, sistemas y metodologías desarrolladas, identificadas, descubiertas o inventadas en las otras áreas de la vida universitaria, que son objeto del trabajo realizado dentro de los proyectos de pertinencia curricular, llegando en caso de ser necesario a acreditar patentes en INDECOPI.

Artículo 11° Documentar, ordenar, validar, sistematizar y formalizar los procesos y resultados obtenidos en las actividades y acciones de pertinencia curricular, creando los insumos para la innovación de los contenidos curriculares de las diferentes Facultades.

Artículo 12° Acreditar y certificar debidamente a los docentes y estudiantes participantes en las actividades; requisito indispensable para su titulación.

Artículo 13° Son funciones del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria los siguientes:

a) Proponer conjuntamente al Vicerrectorado Académico políticas de Extensión Universitaria y de Proyección Social para su aprobación por el Consejo universitario.

b) Establecer las normas de control, validación, normalización, acreditación y registro de los resultados de las labores de pertinencia curricular.

c) Aprobar el Presupuesto Anual del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria elevándolo a la instancia pertinente.

d) Organizar, dirigir y articular las acciones de los siguientes dependencias culturales universitarias a las actividades realizadas por pertinencia curricular y aquellas consideradas por el Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria , tales como:

I. En EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- El Centro de Documentación de la Extensión y Proyección Universitaria.
- El Fondo Editorial de la Universidad.
- El Centro de Egresados de la Universidad.
- La Oficina de Organización de Cursos de Actualización y Capacitación.

- La Oficina de Control, Validación, Acreditación y Registro de los conocimientos generados en la Universidad y validados en los procesos de Proyección Social y Extensión de la Universidad.
- El Centro pre Universitario de la Universidad.

II. En PROYECCIÓN SOCIAL

- Proyectos de apoyo a los estudiantes y docentes de la Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga
- El Centro Cultural San Cristóbal de Huamanga.
- La sala de Exposiciones "Joaquín López Antay".
- La Librería Universitaria.
- El Centro Experimental La Totorilla, "Aula Natural"

III. En PROYECCIÓN ARTÍSTICA UNIVERSITARIA.

- El Coro Universitario
- El Teatro Universitario
- El Elenco de Danzas de la Universidad
- La Tuna Universitaria

e) Promover convenios interinstitucionales para la realización de las labores de pertinencia curricular ya sea en el ámbito provincial, regional o nacional.

f) Otras que soliciten explícitamente las Facultades y sus Centros de Proyección Social a través de sus Coordinadores, el Vicerrectorado Académico y el Rectorado.

Artículo14° Son atribuciones de la Dirección del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria:

I. Representar al Consejo
II. Convocar y presidir las reuniones del Consejo
III. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Universitario, los reglamentos pertinentes, acuerdos y conclusiones sobre sus actividades y acciones a los que se arribaron colectivamente, con los otros miembros del consejo.
IV. Atender los trámites y requerimientos administrativos del Consejo, supervisando su funcionamiento.
V. Proponer al Consejo el presupuesto anual del mismo.
VI. Presentar al Vicerrectorado Académico la Memoria Anual.
VII. Planificar, organizar, supervisar y acreditar las actividades realizadas como parte de los proyectos de pertinencia curricular.
VIII. Los demás que se señalan en el Reglamento del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Artículo15° El Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria cuenta con una Secretaría Ejecutiva para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo16° La Secretaría Ejecutiva, según el Reglamento General Actualizado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tiene las siguientes funciones:

a) Tramitar la documentación recibida y emitida por el Consejo.
b) Mantener al día el archivo e inventario del Consejo.
c) Mantener al día el Libro de Actas de las sesiones del Consejo.
d) Atender las consultas y los pedidos que se le formule en relación con su área de competencia.
e) Controlar la distribución de los recursos humanos, financieros y materiales para la realización de actividades de extensión universitaria y de proyección social.

f) Citar, por disposición del (la) Director(a), a las sesiones del Consejo; y
g) Otras que se señalan en el presente Reglamento

Artículo 17° El Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria cuenta con las siguientes comisiones permanentes: Económica, de Actividades Culturales y Técnicas y de Actividades Artísticas, cuyas áreas y funciones están determinadas por el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS Y MODALIDADES DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÒN UNIVERSITARIA

Artículo 18° El Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria tiene los siguientes objetivos:

a) Mejorar la calidad de la interacción entre las diferentes Facultades: docentes, estudiantes y egresados, así como con el entorno social y productivo de su área de influencia, la región, su provincia y el país a los que presta sus servicios, mediante diferentes estrategias de intervención en sus respectivas realidades promoviendo el talento de sus pobladores y participando organizada y proactivamente en las actividades de la comunidad para lograr su desarrollo sostenible.

b) Validar, normalizar, acreditar y registrar los procesos, conocimientos y prácticas generadas en las Facultades a través de las actividades y acciones de pertinencia curricular, creando espacios para que los estudiantes pongan al servicio de la sociedad los conocimientos recibidos en su proceso de formación y los validen.

c) Implementar servicios de transferencia tecnológica, educación, formación, capacitación y asesoría a empresas, pequeñas empresas, comunidades campesinas, agricultores y a los núcleos sociales más vulnerables, expresando la conciencia solidaria y el espíritu comunitario, basado en la convivencia permanente con el pueblo y sus organizaciones.

d) Focalizar actividades de pertinencia curricular en comunidades pilotos seleccionadas de acuerdo a estándares pre establecidos, maximizando niveles de eficacia, eficiencia, productividad y calidad, generando modelos de intervención y procesos de sostenibilidad.

Artículo 19° La Universidad representado por su Rector establece relaciones, por convenio o contrato, con instituciones culturales, educativas, sociales y económicas con fines de asesoría, consultoría, cooperación, asistencia y conocimientos recíprocos.

Artículo 20° No se permiten los proyectos de implementación interna, al existir una oficina universitaria con ese fin.

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL, MONITOREO, VALIDACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÒN UNIVERSITARIA

Artículo 21° Los integrantes de los proyectos de pertinencia curricular deberán presentar dos informes parciales y un informe final de las actividades desarrolladas, de acuerdo al formato que entregará este Consejo. (Formato de la planificación de actividades anexo N° 1, formato de informes parciales anexo N° 2, formato de informe final anexo N° 3).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 883 -2012-UNSCH-CU

Artículo 22° La certificación por el cumplimiento de los trabajos de Proyección social de los docentes, estudiantes y egresados, con fines de evaluación y promoción es atribución del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria, luego del informe del Centro De Proyección Social de la Facultad correspondiente, siendo requisito haber participado en los proyectos de pertinencia curricular del año académico.

CAPÍTULO V

LOS BENEFICIARIOS, ASOCIADOS Y EJECUTORES DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE PERTINENCIA CURRICULAR

Artículo 23° Los profesionales y egresados sin vínculo laboral con la Universidad participarán en los programas de pertinencia curricular a su solicitud y con la aprobación de los decanos de las respectivas Facultades y/o Coordinadores del Centro de Proyección Social.

Artículo 24° Los docentes acreditados, designados anualmente por el Pleno de docentes de la Facultad pueden ser: docente responsable, profesores participantes o asesores de los proyectos de pertinencia curricular. Los docentes ordinarios considerarán un número no mayor de 4 horas semanales en su carga horaria para la participación en estos programas

Artículo 25° Los docentes responsables de pertinencia curricular son los ejecutores de la realización de estos proyectos y cumplen las siguientes funciones:

- Articular los contenidos de los diferentes programas, propuestos por los profesores participantes.
- Informar al Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria sobre la participación de docentes y alumnos en estos programas.
- Elevar dos informes parciales y uno final (en tres copias impresas y otra en CD) de la realización y culminación de los programas indicados.
- Coordinar y elevar los requerimientos económicos e instrumentales de los programas de pertinencia curricular al Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Artículo 26° Los docentes participantes son los que aportan los contenidos a los programas de pertinencia curricular a partir de su ejercicio docente en función a las necesidades de validación de los cursos que desarrollan habitualmente. Siendo obligatorio su participación como acompañante, por lo menos una vez al mes, en la ejecución de los programas.

Artículo 27° Los asesores son especialistas o expertos en temas determinados que aconsejan la ejecución de los procesos definidos, pueden ser docentes, cesantes o activos, de la Universidad o personas ajenas a la institución, su participación se realiza a solicitud del Docente Responsable de las actividades de pertinencia curricular.

Artículo 28° No se aceptan solicitudes de donaciones o "implementaciones".

Artículo 29° Para ser considerados beneficiarios de los procesos de Proyección Social y Extensión Universitaria se requiere suscribir un convenio con la Universidad y pertenecer a los siguientes grupos de interés:

- Comunidades Campesinas.
- Asociaciones de pobladores de bajos recursos y de barrios marginales.
- Grupos poblacionales vulnerables: ancianos, niños, discapacitados, afectados por enfermedades degenerativas, los que están privados de su libertad.
- Organizaciones afectadas por la violencia socio política vivida en nuestra región

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- Nº 883 -2012-UNSCH-CU

Artículo 30° Son asociados de los proyectos de pertinencia curricular aquellos grupos poblacionales que mediante contrato con la Universidad, implementen en sus espacios y estén organizados de la siguiente manera:

a) Empresas privadas o públicas residentadas, prioritariamente en el ámbito de influencia de la universidad y en segundo término, en el resto del País.
b) Organizaciones públicas dedicadas a la investigación y promoción científico tecnológica.
c) Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la Promoción Social y/o Científico Técnicas en el ámbito de influencia de la Universidad.
d) Institutos privados de investigación científica o social, ya sean nacionales o extranjeros.
e) Centros de Investigación Universitarios.

Artículo 31° Los resultados de la labor de proyección social (validación de procesos o prácticas innovadoras, nuevos conocimientos, identificación de reservas mineras, zonas arqueológicas, fuentes de agua y otros) son registrados por el Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria, los que deberán ser incorporados al acervo del Centro de Documentación Universitario y, si lo requiriera, inscritos y registrados en INDECOPI. Así mismo, los originales de los planos arquitectónicos, levantamientos topográficos deberán ser archivados y resguardados por el Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria o por el Centro de Proyección Social de la Facultad que los genere.

Artículo 32° Los programas de capacitación y actualización que son organizados y administrados por el Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria, se sustenta en un proyecto aprobado por el Consejo Universitario. Estos proyectos son autofinanciados. Las Facultades facilitan el personal docente y los laboratorios que se requieran.

Artículo 33° Los cursos dirigidos a la obtención de grado académico o título profesional no son considerados como actividad de Proyección Social.

Artículo 34° Los grupos que desarrollan actividades con bienes de la Universidad (instrumentos musicales, vestimenta, equipos de sonido, y otros), están obligados a su conservación y cuidado así como al recojo y devolución en fecha establecida. El daño o pérdida de ellos obliga a su reposición en la misma cantidad y calidad del bien recibido, no se procederá a la certificación hasta que no sea repuesto el bien recibido.

Artículo 35° Los grupos que representan a la Universidad en eventos de competencia o muestras no pueden atribuirse el derecho de representación a título personal o de grupo particular.

Artículo 36° La obtención de premios como ganadores de eventos competitivos, a nivel regional, nacional e internacional a nombre de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga ya sean científicos (ferias, concursos, licitaciones), culturales, deportivos entre otros de renombre son reconocidos como labor del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria. Para tal fin, el interesado deberá presentar su solicitud de reconocimiento adjuntando un informe que describe: Las condiciones en las que realizó el evento, antecedentes, número y calidad de competiciones significado del triunfo en comparación a eventos similares, otros datos significativos para la comprensión de la trascendencia de su participación. Así mismo, deberá adjuntar el documento donde fue designado por la autoridad competente (Rector, Vice Rectoría Académica y/o del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria), para participar a nombre de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la constancia legalizada de ganador (ganadores) del evento competitivo correspondiente. En caso de lograr retribuciones monetarias el 30% ingresa a la Institución por Caja.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 883-2012-UNSCH-CU

Artículo 37° Los trabajos que sobresalgan por su calidad, su significación para el desarrollo cultural de la región o el desarrollo económico social de la organización atendida o por la pulcritud del manejo técnico científico o la trascendencia del logro respecto a su alto nivel de competitividad, serán merecedores del reconocimiento con Resolución emitida por el Consejo Universitario y una asignación económica, a propuesta del Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria.

En caso de ameritar el trabajo realizado, ya sea por sus resultados científicos, tecnológicos, de procesos y/o prácticas innovadoras y/o novedosas se registrarán ante el INDECOPI, siendo la patente resultante propiedad de la Universidad.

Artículo 38° El no cumplimiento en la presentación de informes de acuerdo al cronograma, conlleva a una llamada de atención por escrito, dirigida al Docente Responsable del Programa y de persistir el incumplimiento no se acreditará las horas de Proyección Social, haciéndose pasible a los descuentos y devoluciones generadas por las horas de trabajo no cumplidas. En el caso de no presentar el informe final de acuerdo al cronograma establecido por causas objetivamente justificadas, se podrá solicitar ampliación del plazo, para cuyo efecto se le otorgará 30 días calendario a partir del día de presentación de la solicitud.

Artículo 39° No son aprobados los proyectos, informes parciales o finales que tengan enmendaduras en la relación de nombres y apellidos de asesores y ejecutores, así como en las firmas o códigos señalados en los documentos, la firma debe corresponder a la del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación legalmente aceptado (Carnet de Estudiante, Pasaporte, Carnet de extranjería, etc.) de los miembros.

Artículo 40° Cualquier acto indecoroso o inmoral en perjuicio de las instituciones beneficiarías será sancionada con amonestación, inhabilitación o sometido a proceso disciplinario, según la gravedad de la falta, solicitado por el Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria tomando en consideración lo estipulado en el Estatuto.

Artículo 41° Las faltas no contempladas en el presente reglamento serán sancionadas por el Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cualquier punto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en primera instancia por el Centro de Proyección Social de la Facultad, en segunda instancia por el Consejo General de Proyección Social y Extensión Universitaria y en última instancia por el Vicerrectorado Académico.

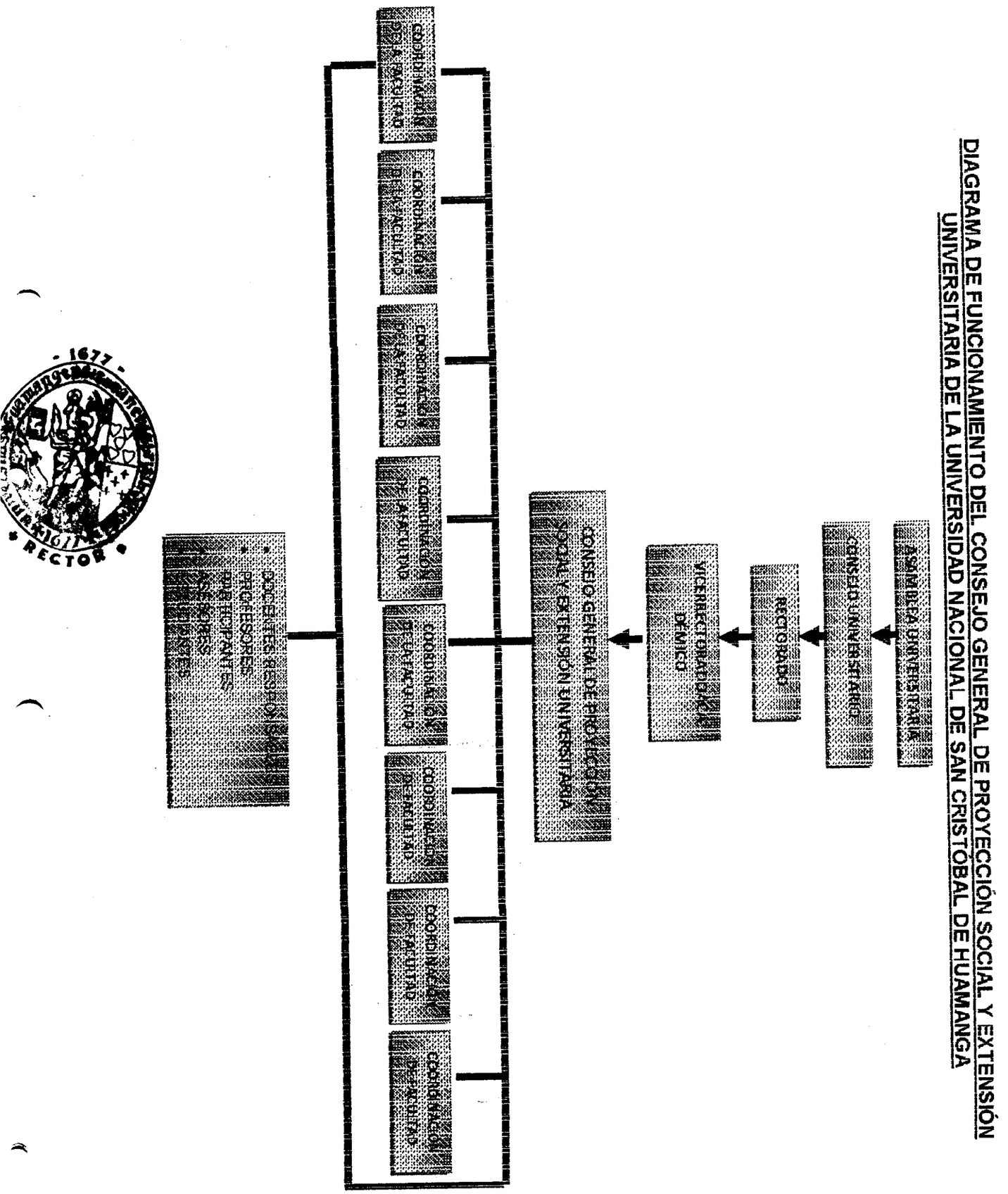
Segunda. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 883 -2012-UNSCH-CU

DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 883 -2012-UNSCH-CU

ANEXO 1

FORMATO BÁSICO PARA LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS.

1. **Nombre del Proyecto.-** El nombre del Proyecto debe resumir lo que se intenta modificar, alcanzar o lograr con el proyecto.
2. **Antecedentes.-** Los trabajos, identificaciones y acciones previas a la formulación del proyecto.
3. **Árbol de problemas.-** Descripción de la relación de los problemas y sus impactos en la comunidad a ser intervenida por el proyecto.
4. **Marco teórico.-** Descripción desde la visión cognitiva o tecnológica del problema o problemas que se espera o se esperan resolver.
5. **Árbol de objetivos.-** descripción de las acciones y los objetivos específicos y el objetivo general de la intervención y su impacto en la vida de la comunidad a intervenirse.
6. **El objetivo general.-** Lo que se busca lograr con la ejecución del proyecto. (Como quedarán los beneficiarios una vez concluida la ejecución del proyecto).
7. **Los objetivos específicos.-** Las acciones necesarias para alcanzar el objetivo general.
8. **Marco Lógico.-** Debilidades de la realidad actual, las acciones necesarias para superar su(s) problema(s), con los indicadores cualitativos y cuantitativos de la intervención y la hipótesis de los impactos producidos.
9. **Presupuesto general.-** Los costos totales de la intervención por rubro requerido.
10. **Planeamiento.-** Definición de la relación, concatenación, de las actividades para alcanzar los objetivos del proyecto.
11. **Cronograma de desembolsos.-** El financiamiento mensual de las acciones según sean establecidas en el planeamiento.
12. **Recomendaciones.-** Que tipo de acciones debe realizar la facultad o la universidad para la ejecución eficaz del proyecto.

ANEXO 2

MODELO DE INFORME PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO
(Responsable)

1. **Nombre del proyecto.**
2. **Acciones o acción ejecutada durante el periodo.**
3. **% de la meta alcanzada en el periodo.**
4. **% de la meta total alcanzada durante la ejecución.**
5. **Labores realizadas:**
 a).
 b).
 c).
 d).....
6. **Equipos, materiales e insumos empleados**
 a) **Equipos**
 b) **Materiales**
 c) **Insumos**
7. **% de los materiales totales utilizados en la acción.**
8. **Participantes (Docentes, alumnos otros).**
9. **Descripción cualitativa de las acciones y logros efectuados.**
10. **Observaciones y recomendaciones.**

ANEXO 2.1

MODELO DE INFORME PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO
(Participantes)

1. **Nombre del proyecto.**
2. **Calidad o nivel de la participación.**
3. **Acciones o acción ejecutada durante el periodo.**
4. **Labores realizadas:**
 a) .
 b) .
 c) .
 d)
5. **Equipos, materiales e insumos empleados**
 a) **Equipos**
 b) **Materiales**
 c) **Insumos**
6. **Descripción cualitativa de las acciones y logros efectuados** (Que se hizo y que se logró).
7. **Observaciones y recomendaciones.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 883 -2012-UNSCH-CU

ANEXO 3

MODELO DE INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO

(Responsable)

1. **Nombre del proyecto.-**
2. **Acciones o acción ejecutada.-**
3. **% de la meta alcanzada de la propuesta inicial.**
4. **Justificación.**
5. **Labores realizadas:**
 a) .
 b) .
 c) .
 d)
6. **Equipos, materiales e insumos empleados**
 a) Equipos
 b) Materiales
 c) Insumos
7. **% de los materiales programados utilizados en la acción**
8. **Participantes (Docentes, alumnos otros)**
9. **Descripción cualitativa de las acciones y logros efectuados.**
10. **Observaciones y recomendaciones.**

ANEXO 3.1

MODELO DE INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO
(Participante)

1. **Nombre del proyecto.**
2. **Calidad o nivel de la participación**
3. **Acciones o acción ejecutada durante el proyecto.-**
4. **Labores realizadas:**
 a) .
 b) .
 c) .
 d)
5. **Equipos, materiales e insumos empleados durante la ejecución del proyecto**
 a) Equipos
 b) Materiales
 c) Insumos
6. **Descripción cualitativa de las acciones y logros efectuados.**
7. **Observaciones y recomendaciones.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

. Nº 883 -2012-UNSCH-CU

FICHA DE INFORMACIÓN BÁSICA

I. RESUMEN EJECUTIVO

A. Nombre del Proyecto
B. Objetivo del proyecto
C. Balance oferta y demanda
D. Descripción técnica del proyecto
E. Costos del proyecto
F. Beneficio del Proyecto
G. Resultados de la Evaluación social
H. Sostenibilidad
I. Impacto ambiental
J. Plan de Implementación
K. Conclusiones y recomendaciones

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Nombre del Proyecto
2.2 Escuela de Formación Profesional y Equipo de Implementación del Proyecto
2.3 Participación de las entidades involucrados y de los Beneficiarios
2.4 Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN

3.1 Diagnóstico de la situación actual
3.2 Definición del problema y sus causas
3.3 Objetivo del proyecto
3.4 Alternativas de solución

IV. FORMULACION Y EVALUACIÓN

4.1 Análisis de la Demanda
4.2 Análisis de la Oferta
4.3 Balance Oferta – Demanda
4.4 Planteamiento de las alternativas
4.5 Costos
4.6 Beneficios
4.7 Evaluación Social: Metodología costo/efectividad
4.8 Análisis de Sensibilidad
4.9 Análisis de Sostenibilidad
4.10 Impacto Ambiental
4.11 Selección de la alternativa
4.12 Plan de Implementación
4.13 Organización y Gestión
4.14 Matriz de Marco Lógico de la Alternativa Seleccionada